PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN Nº 428

REF.: E2-2021-6424-A S/ PROYECTO DECRETO PRORROGA VIGENCIA "FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO CÍVICO, CULTURAL, DEPORTIVO DEL SISTEMA DE CIUDADES DE LA PROVINCIA DEL CHACO". DTO. N° 793/2011.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de dictaminar respecto del Proyecto de Decreto que propicia prorrogar la vigencia del Fideicomiso de Fortalecimiento Cívico, Cultural, Deportivo del Sistema de Ciudades de la Provincia.

El mencionado fideicomiso fue creado mediante Decreto N° 793/11 con el objeto de que el fiduciario en forma personal o por intermedio de terceros contratos y/o autorizados a tal fin, lleve adelante las acciones necesarias para la elaboración de estudios previos, planes maestros, anteproyectos, proyectos y ejecución de la obra civil de un centro cívico, cultural y deportivo, pudiendo a tal efecto diseñar por sí o a través de terceros la estructura organizativa idónea, con áreas ejecutivas, consultivas, operativas y/o como en definitiva se denominen.

I.- A fs. 1 la Secretaría General de la Gobernación remite proyecto de Decreto, mediante el cual se prorroga la vigencia del Fideicomiso de Fortalecimiento Cívico, Cultural, Deportivo y del Sistema de –ciudades de la Provincia del Chaco desde su fecha de vencimiento y hasta el 10 de diciembre del año 2023, inclusive.

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

A fs. 31 obra intervención de Contaduría General informado que no existen apreciaciones técnicas que formular en el Anteproyecto de Decreto adjunto.

A fs. 33 obra intervención de la Subsecretaría de Política Económica y de la Subsecretaría de Hacienda no formulando observaciones a la prosecución del trámite.

A fs. 35 obra intervención de Fiduciaria del Norte S.A. no realizando observación alguna a la prosecución del trámite.

Tal como surge de las disposiciones del art. 9 del Decreto de creación, expresamente se prevé la posibilidad de prorrogar el mismo.

Consecuentemente, analizados los argumentos vertidos en el proyecto bajo estudio y considerando los antecedentes agregados, no surgen objeciones técnico-jurídicos, debiendo continuar el trámite según su estado.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL